

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 110/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, suscrita por la Concejal Sra. Teresa Sandy conjuntamente la Asociación de Padres de Familia, quienes solicitan condecoración al Colegio Seminario San Cristóbal por sus 420 años de servicio a la Educación.

Que, en el Siglo XVI, tanto el Concilio de Trento como el segundo y tercer concilios limenses, recomendaron que se crearan centros de estudios para letrados y seminarios para sacerdotes, con el fin que estas personas no tengan que trasladarse a España para realizar sus estudios.

Que, es así que el 27 de julio de 1595, el Obispo Alonso Ramírez, con principios de solidaridad y visión educativa, lleva adelante la fundación del Colegio "SEMINARIO SAN CRISTOBAL" o "COLEGIO COLORADO" por el distintivo del medallón rojo.

Que, los alumnos del Colegio Seminario, por aquel entonces vestían capas pardas con mangas de paño negro y bonetes de color rojo, con la tiara y las llaves de San Pedro, estando los alumnos de estudios superiores encausados a seguir la carrera eclesiástica.

Que, por cédula Real de Felipe II, se otorgó preeminencias a los colegios de la Compañía de Jesús, entre estos estaba el Colegio Colorado que pasó a llamarse Colegio Real y Pontificio Seminario San Cristóbal, y se comenzó a enseñar además de las materias que ya se impartía, historia de la literatura, química, botánica, matemáticas completas, pintura, escultura, música, geometría, mineralogía y arquitectura subterránea.

Que, en las aulas del Colegio Colorado, importante institución en toda época, se albergó a protomártires de la Guerra de la Independencia Americana como Jaime de Zudáñez y su hermano Manuel Zudáñez, también recorrió sus pasillos el Príncipe de la Glorieta Francisco Argandoña.

Que, muchas insignes personalidades de hoy, fueron alumnos, y circularon los pasillos y aulas de esta infraestructura, recibiendo conocimientos y sabiduría, impartida por admirables maestros, que dedican sus horas, inclusive las personales, en muchos de los casos, para formar hombres de provecho, que sean el pilar del desarrollo de nuestro país,

Que, por lo mencionado, se evidencia una trayectoria de 420 años de vida institucional, constituyéndose el COLEGIO SEMINARIO SAN CRISTOBAL, como precursor de la Educación Boliviana con calidad humana, excelencia académica e integridad en la formación educativa de la juventud, corresponde que el Honorable Concejo Municipal de Sucre, como máximo Ente del Municipio brinde reconocimiento por el aporte significativo en el desarrollo de la Ciudad.

Que, conforme el Art. 11 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Título y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la Condecoración denominada "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE" en grado de SERVICIOS EMINENTES, a: Instituciones cívicas, religiosas, Educativas, filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad... "sic".

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 11/15

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del ente legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## DISPONE:

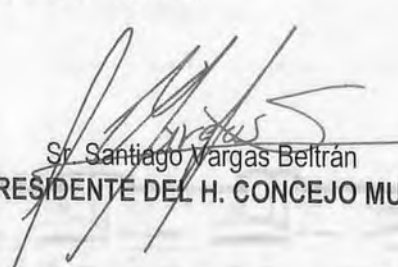
**Artículo 1°.-** CONCEDER, de conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE" en grado de SERVICIOS EMINENTES, al:

### COLEGIO SEMINARIO SAN CRISTOBAL


**Artículo 2°.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día miércoles 18 de noviembre del año 2015, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**